ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN N° 113.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 34/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2023 "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE PLAYA Y VÍAS DE CIRCULACIÓN EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE" – PLURIANUAL – ID N° 435.454.

Asunción, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Expte. N° 419, Nota UOC N° 066 del 28 de mayo de 2024, a través de la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la solicitud de Ampliación de Monto y Plazo de ejecución del Contrato 34, suscrito entre la ANNP y la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A., en el marco de la LPN N° 06/2023 "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE PLAYA Y VIAS DE CIRCULACIÓN EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE" – PLURIANUAL – ID N° 435.454, expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 35 del 31 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Directorio N° 110 del 22 de noviembre de 2023, fue adjudicada la LPN N° 06/2023, a la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A., suscribiéndose en fecha 06 de diciembre de 2023 el Contrato N° 34/2023, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

Que, por Resolución del Directorio N° 80 del 11 de abril de 2024, fue autorizada una prórroga de ejecución de las obras del Contrato N° 34/2023 hasta 23 días calendarios, suscribiéndose la Adenda N° 01 al Contrato N° 34/2023;

Que, por Carta Interna de fecha 12 de abril de 2024, el Administrador del Contrato, remite el Informe del Fiscal de Obras, de fecha 18 de marzo de 2024, donde el mismo, entre otros, expresa: "*... con la modificación planteada se podrá optimizar el contrato realizando la incorporación de nuevos ítems; en cuanto al porcentaje de modificación, el monto que será incrementado con relación al contrato asciende la suma de G. 520.582.625 (Guaraníes quinientos veinte millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco), que equivale a un 19.99% del precio del contrato, así también, corresponde la ampliación del plazo de ejecución de las obras a partir de la aprobación del Convenio Modificatorio, y se lo considera en forma proporcional al monto solicitado, es decir, de un 19,99% del plazo, equivale a 18 días...*";

Que, el Departamento de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas en fecha 17 de abril de 2024, informa que existe disponibilidad presupuestaria en: *Clase 1: Programa Central. Programa 1: Programa Central. Actividad 5: Construcciones Nuevas y Complementarias en varios Puertos. Código 522 – 10: Construcciones de Obras de Uso Institucional – Ad referéndum de la reprogramación presupuestaria, por la suma de G. 520.582.625.-*

Que, la Gerencia de Auditoría Interna mediante Carta Interna N° 170 del 16 de mayo de 2024, en su parte pertinente recomienda: "*...seguir con los procesos administrativos, a fin de proceder a la adenda para el Convenio Modificatorio al Contrato N° 34/2023 suscrito con la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A., por valor de G. 520.582.625(Guaraníes quinientos veinte millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco) que equivale al 19.99% del monto contractual adjudicado, así también corresponde la ampliación del plazo de ejecución de la obra y se considera en forma proporcional al monto solicitado, es decir un 19.99% del plazo equivale a 18 días...*".

Que, con relación al caso planteado, el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada*

debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, la Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen Jurídico N° 460 del 27 de mayo de 2024.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto reglamentario 2992/19.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorizar** la Ampliación del monto del Contrato N° 34/2023 suscrito con la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A., en el marco de la LPN N° 06/2023 "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE PLAYA Y VIAS DE CIRCULACIÓN EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE" – PLURIANUAL – ID N° 435.454, por un monto de G. 520.582.625 (Guaranies quinientos veinte millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco) IVA incluido, Ad referéndum de la Reprogramación Presupuestaria y la AMPLIACIÓN del plazo de ejecución de las obras por 18 (dieciocho) días calendarios más.

Artículo 2°. **Facultar** al Presidente de la ANNP, **Julio César Vera Cáceres**, a la suscripción de la Adenda N° 2 del Contrato N° 34/2023, ad referéndum de la publicación de la misma por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RECIBIDO 11 JUN 2024 13:15 UOC - ANNP

JULIO CÉSAR VERA CÁCERES
Presidente

HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT
Miembro del Directorio

MARIO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ
Miembro del Directorio

MANUEL JESÚS ALEJANDRO ROYG BENÍTEZ
Miembro del Directorio

MARIO ANIBAL ROMERO LÉVERA
Miembro del Directorio